



Resolución Presidencia N° 02
(11 de enero de 2023)

"Por medio de la cual se incrementa la asignación salarial de funcionarios docentes de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CHICAMOCHA - UNICH para el año 2023"

La Presidenta de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CHICAMOCHA UNICH, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 28 de la ley 30 de 1992, la autonomía universitaria faculta a LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CHICAMOCHA - UNICH, a arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión y de su función social sin interferencia del poder público siempre y cuando se desarrolle en armonía a los principios constitucionales de equidad, justicia, igualdad de oportunidades, reconocimiento de las diferencias y la dignidad.

Que, conforme a la norma citada es política de la Institución realizar incrementos salariales anualmente con el fin de incentivar el sentido de pertenencia por parte de personal docente.

Que el presupuesto general para el año 2023 de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CHICAMOCHA - UNICH fue aprobado por Asamblea General como consta en Acta 02 de 2023 celebrada el día 11 de enero de 2023.

Que el Gobierno Nacional mediante decretos 2613 y 2614 del 28 de diciembre de 2022, fijan los nuevos valores del salario mínimo y auxilio de transporte que rigen a partir del 01 de enero de 2023.

Por lo anteriormente expuesto se



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNACIÓN BÁSICA DOCENTE MENSUAL: A partir de 11 de enero de 2023, la asignación básica mensual de los docentes, dependiendo de su dedicación y su preparación académica será la siguiente:

NIVEL DEL ESCALAFÓN	DEDICACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	MAESTRÍA	DOCTORADO
AUXILIAR	Tiempo completo	\$ 2900.000	\$ 3248.000	\$ 3735.200
	Medio tiempo	\$ 1.450.000	\$ 1.624.000	\$ 1.867.600
	Cátedra	\$ 58.000	\$ 64.960	\$ 74.704
ASISTENTE	Tiempo completo	\$ 3190.000	\$ 3.572.800	\$ 4.108.720
	Medio tiempo	\$ 1.595.000	\$ 1.786.400	\$ 2.054.360
	Cátedra	\$ 63.800	\$ 71.456	\$ 82.174
ASOCIADO	Tiempo completo	\$ 3.509.000	\$ 3.930.080	\$ 4.519.592
	Medio tiempo	\$ 1.754.500	\$ 1.965.040	\$ 2.259.796
	Cátedra	\$ 70.180	\$ 78.602	\$ 90.392
TITULAR	Tiempo completo	\$ 3.859.900	\$ 4.323.088	\$ 4.971.551
	Medio tiempo	\$ 1.929.950	\$ 2.161.544	\$ 2.485.776
	Cátedra	\$ 77.198	\$ 86.462	\$ 99.431

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cálculo de la asignación salarial tendrá injerencia la preparación académica únicamente de aquellos docentes que cuenten con títulos de pregrado o posgrado emitidos por Instituciones de Educación Superior colombianas o títulos obtenidos en el exterior convalidados por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los docentes hora cátedra se vincularán mediante contrato laboral a término fijo, por el tiempo de duración del semestre de acuerdo a lo establecido en el calendario académico de la Corporación.

PARÁGRAFO TERCERO: La vinculación de un profesor de hora cátedra al sistema de seguridad social, incluso cuando su ingreso sea inferior al de un salario mínimo legal vigente, se realizará, por lo menos, por el monto del salario mínimo.

PARÁGRAFO CUARTO: Ningún docente hora cátedra podrá tener una carga superior a nueve (09) horas semanales, lo anterior en lineamiento en lo establecido en el artículo 106 de la ley 30 de 1922.

ARTÍCULO SEGUNDO. ASIGNACIÓN DE HONORARIOS: En los casos excepcionales en los cuales se requiera contratar conferencistas para los programas de pregrado y posgrado, la asignación de honorarios de conferencistas de pregrado se calculará dependiendo de la preparación



académica y para posgrados, se tendrá en cuenta el público que asista y residencia. En ese orden, a partir del 11 de enero de 2023, la asignación de honorarios será la siguiente:

TÍTULO	TARIFAS PROFESOR TRANSITORIO
Universitario	\$ 59.000=
Especialización (20%)	\$ 71.000=
Maestría (25%)	\$ 88.500=
Doctorado (40%)	\$ 124.000=

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, con autorización del ordenador del gasto, los valores aquí señalados están sujetos a modificaciones por estipulación contraria expresa entre las partes.

ARTICULO TERCERO. VIGENCIA: La presente Resolución empezará a regir a partir del 11 de enero de 2023 y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga, a los 11 días del mes de enero de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CLAUDIA MILENA HERNÁNDEZ NARANJO
Presidenta Institucional

Proyectó. Rafael Lamo Triana
Secretario General